



Contrato de adquisición de poligráfico, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral SEEMDI, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Salvador Ramírez Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero del 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX Y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/DC3/0186/2022, recibido el 13 de julio de 2022, firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la adquisición de un equipo poligráfico, para destinarse al Organismo Desconcentrado a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal de 2022; la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 5000:** Bienes



Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 32670, libro 629, de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Torres Gómez, notario público número 224 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante el folio mercantil electrónico número N-2019086066, de fecha 28 de octubre de 2019, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Salvador Ramírez Pérez, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 32670, libro 629, de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Torres Gómez, notario público número 224 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante el folio mercantil electrónico número N-2019086066, de fecha 28 de octubre de 2019, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación del bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Arquímedes, numero exterior 130, interior piso 5 oficina A, colonia Polanco sección V, entre avenida Homero y Horacio, código postal 11560, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 7177, con vigencia al 29 de mayo de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SEE191011PN9.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Equipo poligráfico marca y modelo LIC Polygraph Lafayette LX6, que incluye aditamentos poligráficos, software, pletismógrafo, silla con sensores y computadora portátil de 17.3	\$338,200.00	\$338,200.00
		Garantía por defectos de fábrica y vicios ocultos: 5 años o 1,825 días naturales contados a partir de su entrega.		
Subtotal			\$338,200.00	\$338,200.00
16% I.V.A.			\$54,112.00	\$54,112.00
Total			\$392,312.00	\$392,312.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$392,312.00 (Son: Trescientos noventa y dos mil, trescientos doce pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de 84 (ochenta y cuatro) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El bien será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que



Contrato 065/2022

serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismo, que deberá(n) ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, el cual deberá incluir el número de serie en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en avenida Jaina sin número, colonia Plan Chac código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al servidor público el Psic. Rutilio Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender



Contrato 065/2022

temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien no entregado, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente el cual será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de julio de 2022.



Anexo único

Partida	Descripción	Unidad de medida						
1	<p>Equipo poligráfico que incluye aditamentos, software, pletismógrafo, silla con sensores y computadora portátil.</p> <table border="1" data-bbox="327 495 1263 591"> <tr> <td>Cantidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Unidad/medida</td> <td>Pieza</td> </tr> <tr> <td>Marca/modelo</td> <td>LIC Polygraph Lafayette LX6</td> </tr> </table> <p>L x 6 DAS con 10 canales de registro incluye: sensor de movimiento(76879S-6), pneumo plata (76513-6T), pneumo azul (76513-6B, EDA (76640A-6), baumanómetro/bomba de presión (76506A-6), manga de cardio (76530-6, mochila (LX-1050BP), USB cable, y LX software con OSS 2, OSS3 y Polyscore.</p> <p>Incluye un pletismógrafo (PPG/PLE) para L x 6, modelo 76604-6</p> <p>Incluye un equipo de cómputo portátil con las siguientes características: sistema operativo Windows 10 profesional 64 bits español, procesador Ryzen 5000H series AMD Hexa-Core 5 5600H, 3.3 GHz hasta 4.2 GHz, 16 Mb, memoria de 8 GB de RAM, DDR4 SDRAM, almacenamiento SSD de 256 GB, gráficos NVIDIA GeForce GTX 1650 4 GB pantalla IPS FHD (1920 x 1080) de 17.3"</p> <p>Incluye una silla de vinillo para sujeto con sensor de brazo, asiento y pies LX6, modelo 76870VASF-6</p> <p>Aditamentos LIC Polygraph.</p> <p>Nombre del producto: silla poligráfica con sensores de actividad.</p> <p>Modelo: 76870VASF-6</p>	Cantidad	1	Unidad/medida	Pieza	Marca/modelo	LIC Polygraph Lafayette LX6	Pieza
Cantidad	1							
Unidad/medida	Pieza							
Marca/modelo	LIC Polygraph Lafayette LX6							



Por "El Estado"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Salvador Ramírez Pérez
Representante legal de SEEMDI,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Fortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



<p>Descripción</p>	<p>La silla del sujeto está construida según los estándares ortopédicos para garantizar una postura y un apoyo para la espalda adecuados. Los reposabrazos ajustables son un diseño de una sola pieza que hace que esta sección sea sólida y requiera menos hardware.</p> <p>Este modelo viene completamente tapizado en vinyl negro.</p>
<p>Aditamentos</p>	<p>Esta silla viene con sensores de actividad de asiento, brazos y pies incorporados y precableados.</p>
<p>Garantía</p>	<p>1 año.</p>
<p>Especificaciones</p>	<p>Dimensiones de la silla (brazos retraídos): 34,63" H x 33,13" W x 27, 19" D (87,96 x 84,15 x 69,06 cm), dimensiones de la silla (extendida): brazos levantados: 40,5" H (102,87 cm), brazos extendidos a los lados: 37,88" W (96,22 cm), respaldo del asiento en ángulo hacia atrás: 30,19" D (76,68 cm), asiento: 21,00" de ancho x 20,00" de profundidad (53,34 x 50,8 cm), capacidad: 500 libras (226,8 kg), peso de envío: 115 libras 852,2 kg).</p>

Aditamentos LIC Polygraph.

Nombre del producto: pletismógrafo (PPG/PLE) LX6

Es un sensor de dedo que se utiliza para medir los cambios relativos que ocurren rápidamente en el volumen de sangre del pulso.

Modelo: 76604-6



	Descripción	<p>El pletismógrafo fotoeléctrico es un sensor de dedo que se utiliza para medir los cambios relativos que ocurren rápidamente en el volumen sanguíneo del pulso.</p> <p>Este dispositivo utiliza una celda fotosensible para medir la luz reflejada o pasada a través del segmento de tejido donde se coloca el monitor. La fuente de luz utilizada produce una luz en el rango de infrarrojos (7000 a 9000 angstroms).</p> <p>La luz en esta frecuencia es dispersa por los glóbulos rojos, por lo que la cantidad de luz que llega al foto sensor está relacionada con la cantidad de sangre a través de la cual paso antes de llegar al sensor.</p>	
	Aditamentos	7FT PLE/ PPG para LX6 modelo 76604-6 tiene un dispositivo similar a una abrazadera aloja tanto la fuente de luz como el sensor, y el conjunto se coloca en el dedo o el pulgar. Esta acolchado con un acolchado de goma suave para mayor comodidad y para reducir los artefactos de movimiento.	
	Garantía	Un año a partir de la fecha de entrega.	



Polígrafo 1 x 6 LIC Polygraph.

Nombre del producto: polígrafo LX6
 Sistema con 10 canales de registro, con puerto auxiliar adicional.
 Conexión estándar para aditamentos poligráficos.
 Conectores con mecanismos de liberación rápida puertos de canal pneumógrafo empotrado.
 Base acojinada para mayor estabilidad del instrumento.
 Resolución de datos 32 bits.
 Cable controlador USB HID estándar.

	Conexiones superiores de la marca Fischer Connectors® las conexiones cuentan con un mecanismo de liberación rápida y están clasificadas para el doble de ciclos de acoplamiento que los conectores utilizados por otros fabricantes.
--	--



	<p>Descripción</p>	<p>Los sensores electrónicos no se pueden conectar incorrectamente, puertos neumáticos empotrados, cables moldeados duraderos y fáciles de agarrar, recinto rugoso moldeado y texturizado, diseño y etiquetado de puertos mejorados, recinto ponderado y diseñado para mayor estabilidad, resolución de datos de 32 bits, puerto AUX adicional (10 canales) controlador USB HID estándar (no se requiere controlador FTDI) lo mejor en la industria electrónica y EDA, compatible con el LXSoftware actual y el futuro software de polígrafo LIC POLYGRAPH.</p> <p>Requiere LXSoftware 11.7.1+ Tamaño: 8.1" x 3.22" x 1.21" (20.6 x 8.2 x 3 cm) Aislamiento: aislamiento de 5000 Vrms en todos los canales Material de la caja: ABS Energía: conexión USB Tasa de transferencia de datos: 360 muestras / segundo en todos los canales Resolución: conversión analógica a digital de 32 bits Temperatura: En funcionamiento: 32° a 125° F (0° a 52° C) Almacenamiento: -44° a 150° F (-40° a 66° C) Humedad relativa: 20% a 80% sin condensación Cumple con las normas ASTM Caja con clasificación UL 94V-0 Certificado CE / cumple con la directiva EMC.</p>	
	<p>Aditamentos</p>	<p>Sistema de adquisición de datos de polígrafo LX6: Paquete de software LX con OSS y el algoritmo de puntuación Polyscore de APL, sensor de actividad, ensamblaje de tórax Pneumo, plateado, ensamblaje de pecho Pneumo, azul, reposicionable /desechable con 2 electrodos EDA snap reutilizables, nueva manga de presión arterial y baumanómetro, mochila Targus.</p>	
	<p>Garantía</p>	<p>5 años.</p>	





**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CONTRATO**

Contrato: 065/2022 de fecha 22 de julio del 2022

Concepto: Adquisición de un polígrafo.

Proveedor: SEEMDI, S.A. de C.V.

RFC: SEE191011PN9

BBVA 78346679

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 22 Julio 2022

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche | \$ 78,462.40

CON LETRA: Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 40/100 Moneda Nacional

SEEMDI SA DE CV
RFC: SEE191011 PN9
OFICINA : 0144 D.F. INSURGENTES TLALPAN
No DE CUENTA: [REDACTED]
MEXICO DF

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

[Firma]

[REDACTED]

CUENTA No. CHEQUE No.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden al número de cheque y al número de cuenta, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.